



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 25 OCT 2013

VISTO el Expediente N° 1.564.091/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 792 del 17 de septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.564.091/13, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por el sector sindical y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1021/09 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 792 del 17 de septiembre de 2013 y registrado bajo el N° 1060/13, conforme surge de fojas 146/149 y 152, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 160/182, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

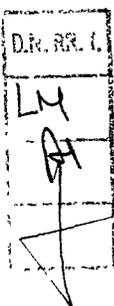
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 792 del 17 de septiembre de 2013, y registrado bajo el N° 1060/13 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por el sector sindical y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

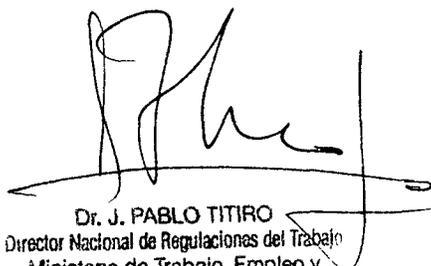
ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



DISPOSICIÓN D.N.RR.T. Nº: **105**


Dr. J. PABLO TITIRO
Director Nacional de Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO

Expediente N° 1 564 091/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. C/ CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA			
-Tope General	01/04/2013	\$ 8.809,95	\$ 26.429,85
	01/01/2014	\$ 9.562,84	\$ 28.688,52
-Tope Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Luis, Mendoza y La Pampa	01/04/2013	\$ 10.097,93	\$ 30.293,79
	01/01/2014	\$ 10.962,82	\$ 32.888,46
-Tope Trelew, Rawson y Playa Unión	01/04/2013	\$ 11.529,02	\$ 34.587,06
	01/01/2014	\$ 12.518,35	\$ 37.555,05
-Tope Chubut, Neuquén, Rio Negro y Santa Cruz	01/04/2013	\$ 12.960,11	\$ 38.880,33
	01/01/2014	\$ 14.073,88	\$ 42.221,64
-Tope Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	01/04/2013	\$ 15.106,74	\$ 45.320,22
	01/01/2014	\$ 16.407,18	\$ 49.221,54
CCT N° 1021/09 "E"			

D.N. RR. T.

LH

SA



Expediente N° 1.564.091/13

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 105/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **656/13 T.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T